6 de mayo de 2021.- Al Despacho,

La Secretaria,

DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Agua de Dios, seis de mayo de dos mil veintiuno.
Admisión.
Por ser un asunto susceptible de conciliación y pedirse como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 640 de 2001, se ADMITE, la anterior solicitud y en consecuencia, se señala la hora de las g: 30 A·M· del día 26 de Hago de 2021, para que se realice en este Despacho, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, entre la peticionaria MARISELA SERANO y el convocado MARCO FERNANDO SARMIENTO POVEDA.
Cítese personalmente al convocado y hágasele saber que la asistencia es obligatoria, so pena, de las sanciones establecidas en el artículo 22 ibídem.
Reconocimiento de personería,
Se reconoce personeria a la señora MARISELA SERANO, para actuar en causa propia como convocante en esta solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971. NOTIFÍQUESE El Juez, LUIS DOMINGO CARDENAS. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA - La anterior providencia se notifica por ESTADO Nroen el dia de hoy DANELLY OROZCO C. Secretaria.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA – La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy
DANELLY OROZCO C. Secretaria.